DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL "LAS CARANTOÑAS " DE 2017

Cáceres, 9 de junio de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. Dª ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de CÁCERES (en adelante, la Diputación), con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, SRA. Dª. OBDULIA BUESO SALGADO, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de **ACEHÚCHE** (en adelante, la Entidad beneficiaria), con domicilio en Avda. Juan de Morales, nº 64 de **ACEHÚCHE (CP 10879)** y, con el CIF nº P-1000400-J, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo adoptado por el Pleno con fecha de 13 de junio de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero. - La Diputación Provincial de CÁCERES considera de gran interés cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial; promocionar las fiestas de interés turístico de nuestra provincia; dar a conocer las costumbres, impulsar el desarrollo económico y social y promocionar turística y culturalmente los municipios y comarcas.

Segundo. - Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.° 8 de 12/01/2017).

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE - ALCALDÍA (Cáceres)

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial, según resolución de fecha 26 de abril de 2017 de la Dirección General de Turismo, sin que incurra en ejecución simultánea y existiendo complementariedad y, no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 15 de marzo de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de CÁCERES, para la realización de la Fiesta de Interés Turístico "LAS CARANTOÑAS " de 2017.

Cuarto. - Que, para realizar dicha actividad, ambas instituciones desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción de dicha fiesta, en cuanto contribuye al impulso del sector turístico y al desarrollo económico del territorio.

Quinto. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de CÁCERES y el Excmo. Ayuntamiento de referencia comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración para la realización de la fiesta de interés turístico regional "LAS CARANTOÑAS " de **2017.**

SEGUNDA. - VIGENCIA

La duración del presente Convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre 2017.

TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará al beneficiario la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000€).

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para la organización y realización de la Fiesta de interés Turístico "LAS CARANTOÑAS ".

AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR ALCALDÍA (Cáceres)

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, 4-4320.46200, denominada Subvención CONVENIO FIT AYTO. **ACEHÚCHE "LAS CARANTOÑAS"**, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

1º) Desarrollar las actividades objeto del Convenio, según el contenido de la memoria que se refleja en la solicitud.

2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de CÁCERES".

4º) A documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografía, videos, recopilación de notas de prensa, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, visto el objeto del Convenio y a solicitud de la entidad firmante del presente Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

ALCALDÍA (Cáceres)

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el beneficiario queda obligado a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de CÁCERES la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excma. Diputación Provincial de CÁCERES), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de CÁCERES.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excma. Diputación Provincial de CÁCERES la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

· Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.

· Gastos de auditoria.

· Gastos de asesoramiento y de representación jurídica

· Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

· Gastos de publicidad ni de promoción.

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
ALCALDÍA
(Cáceres)

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- El documento de Justificación, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización y que consistirá en Certificación expedida por el Interventor, o Secretario-Interventor de acreditación en el que se hará constar que el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, así como el detalle de los gastos realizados, obrando los justificantes correspondientes en poder del Ayuntamiento y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante, lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Plazo de justificación: El plazo de justificación del proyecto o actividad subvencionada será desde el momento de su ejecución hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona

interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Diputación.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

NOVENA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
ALCALDÍA
(Cáceres)

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de CÁCERES.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - PRESIDENCIA

Fdo.: Rosario Cordero Martín.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Acehúche

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE - ALCALDÍA (Cáceres)

Fdo. Obdulia Bueso Salgado

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de CÁCERES le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – CÁCERES o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.